



Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva

MÉTODO PARA EL CÁLCULO
SIMPLIFICADO DE LOS PRESUPUESTOS
ESTIMATIVOS DE EJECUCIÓN

MATERIAL DE LOS DISTINTOS TIPOS DE OBRA

COSTES UNITARIOS POR USOS 2021

A. RESIDENCIAL DENOMINACIÓN

			NÚCLEOS				
			1	2	3	4	5
UNFAMILIAR	A1 ENTREMEDIANERAS	TIPOLOGÍA POPULAR	468,31	505,78			
	A2	TIPOLOGÍA URBANA	524,51	561,98	599,44	636,91	674,38
	A3 EXENTO	CASA DE CAMPO	487,05	524,51			
	A4	CHALET	693,11	730,57	768,03	805,51	842,97
PLURIFAMILIAR	A5 ENTREMEDIANERAS		561,98	599,44	636,91	674,38	711,84
	A6 EXENTO	BLOQUE AISLADO	580,72	618,18	655,64	693,11	730,57
	A7	VIVIENDAS PAREADAS	636,91	674,38	711,84	749,31	786,77
	A8	VIVIENDAS EN HILERA	599,44	636,91	674,38	711,84	749,31
	A9	VIVIENDAS TEMPOREROS	447,39				

B. COMERCIAL

DENOMINACIÓN

		SITUACIÓN	
		ENTRE MED	EXENTO
B1	LOCAL EN ESTRUCTURA (SOLERA O FORJADO HORMIGÓN SIN CERRAMIENTOS) CUALQUIER PLANTA	149,87	149,87
B2	LOCAL EN ESTRUCTURA (SOLERA O FORJADO HORMIGÓN CON CERRAMIENTOS) CUALQUIER PLANTA	206,06	243,52
B3.1	ADECUACIÓN O ADAPTACIÓN LOCALES CONSTRUIDOS EN ESTRUCTURA SIN DECORACIÓN	280,99	355,92
B3.2	ADECUACIÓN O ADAPTACIÓN LOCALES REPRESENTATIVOS (DELEG. ADM, BANCOS, ETC.)	655,64	730,57
B4	LOCALES TERMINADOS EN CUALQUIER PLANTA EDIFICIO	393,39	468,31
B5	EDIFICIO COMERCIAL 1 PLANTA	412,12	487,05
B6	EDIFICIO COMERCIAL DE MÁS DE UNA PLANTA	449,59	524,51
B7	SUPERMERCADOS E HIPERMERCADOS	487,05	561,98
B8	CENTROS COMERCIALES Y GRANDES ALMACENES	1.161,42	1.155,80

C. ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS

DENOMINACIÓN

		SITUACIÓN	
		ENTRE MED	EXENTO
C1	EN SEMISÓTANO	374,83	362,70
C2	UNA PLANTA BAJO RASANTE	412,12	393,39
C3	MÁS DE UNA PLANTA BAJO RASANTE	449,59	430,85
C4	EN PLANTA BAJA DE EDIFICIOS	299,72	337,18
C5	EDIFICIOS DE UNA PLANTA	337,18	374,65
C6	EDIFICIOS DE MÁS DE UNA PLANTA	374,65	412,12
C7	AL AIRE LIBRE SIN VISERAS (URBANIZADO)	93,66	93,66
C8	AL AIRE LIBRE SIN VISERAS (TERRIZO)	37,46	37,46
C9	AL AIRE LIBRE CON VISERAS (URBANIZADO)	168,59	168,59
C10	AL AIRE LIBRE CON VISERAS (TERRIZO)	112,39	112,39

D. SUBTERRÁNEA

DENOMINACIÓN

		SITUACIÓN	
		ENTRE MED	EXENTO
D1	SEMISÓTANO (EXCEPTO ESTACIONAMIENTO) SE APLICARÁ USO/SITUACIÓN X 1,05 CON UN MÍNIMO DE	393,39	374,65
D2	SÓTANO (EXCEPTO ESTACIONAMIENTO) SE APLICARÁ USO/SITUACIÓN X 1,10 CON UN MÍNIMO DE	412,12	393,39

E. NAVES Y ALMACENES

DENOMINACIÓN

			SITUACIÓN	
			ENTRE MED	EXENTO
E1	COBERTIZO SIN CERRAR	UNA O DOS AGUAS	187,33	187,33
E2		PLANA (FORJADO O SIMILAR)	224,79	224,79
E3		DIENTES DE SIERRA O ESPACIAL	262,26	262,26
E4	DE UNA SOLA PLANTA	UNA O DOS AGUAS	262,26	299,72
E5		PLANA (FORJADO O SIMILAR)	299,72	333,85
E6		DIENTES DE SIERRA O ESPACIAL	337,18	352,88
E7	CADA PLANTA O ENTREPLANTA ENTRE EL PAVIMENTO Y LA CUBIERTA		187,33	187,33

F. ESPECTÁCULOS

DENOMINACIÓN

SITUACIÓN

ENTRE MED EXENTO

F1	CINES DE UNA SOLA PLANTA	824,23	899,16
F2	CINES DE MÁS DE UNA PLANTA Y MULTICINES	899,16	974,10
F3	TEATROS	1.423,69	1.473,30

H. OFICINAS (USO ADMINISTRATIVO)

DENOMINACIÓN

SITUACIÓN

ENTRE MED EXENTO

H1	FORMANDO PARTE DE UN EDIFICIO DE OTRO USO (UNA O MÁS PLANTAS)	468,31	561,98
H2	EDIFICIO DE USO EXCLUSIVO	622,86	749,31
H3	EDIFICIOS OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE GRAN IMPORTANCIA	824,23	1.011,56

G. HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN

DENOMINACIÓN

SITUACIÓN

		ENTRE MED	EXENTO
G1	BARES	449,59	487,05
G2	VENTAS		524,51
G3	CAFETERÍAS	524,51	599,44
G4	RESTAURANTES	599,44	674,38
G5	HOSTALES Y PENSIONES DE 1 ESTRELLA	599,44	674,38
G6	HOSTALES Y PENSIONES DE 2 ESTRELLAS	618,18	693,11
G7	HOTELES Y APARTAHOTELES DE 1 ESTRELLA	636,91	711,84
G8	HOTELES Y APARTAHOTELES DE 2 ESTRELLAS	693,11	768,03
G9	HOTELES Y APARTAHOTELES DE 3 ESTRELLAS	786,77	861,70
G10	HOTELES Y APARTAHOTELES DE 4 ESTRELLAS	1.011,56	1.123,96
G11	HOTELES Y APARTAHOTELES DE 5 ESTRELLAS	1.273,82	1.423,69
G12	CASAS DE HERMANDAD EN RECINTOS ROMEROS	768,03	842,97
G13	VILLAS RURALES	730,57	805,51
G14	ALBERGUE	749,31	824,23
G15	CAMPING		580,72
G16	KIOSCOS Y CHIRINGUITOS		419,60

I. DEPORTIVA

DENOMINACIÓN

		EXENTO
I1	PISTAS DE JUEGO TERRIZAS	37,46
I2	PISTAS DE HORMIGÓN Y ASFALTO	74,93
I3	PISTAS DE CESPED O PAVIMENTOS ESPECIALES	112,39
I4	GRADERÍOS SIN CUBRIR	280,99
I5	GRADERÍOS CUBIERTOS	374,65
I6	PISCINAS HASTA 75 m ² LÁMINA DE AGUA	374,65
I7	PISCINAS ENTRE 75 Y 150 m ² LÁMINA DE AGUA	337,18
I8	PISCINAS DE MÁS DE 150 m ² LÁMINA DE AGUA	299,72
I9	VESTUARIOS Y DUCHAS	468,31
I10	VESTUARIOS Y DEPENDENCIAS BAJO GRADERÍOS	337,18
I11	GIMNASIOS	636,91
I12	POLIDEPORTIVOS	749,31
I13	PALACIOS DE DEPORTES	1.123,96
I14	PISCINAS CUBIERTAS HASTA 75 m ² LÁMINA DE AGUA	899,16
I15	PISCINAS CUBIERTAS ENTRE 75 m ² Y 150 m ² LÁMINA DE AGUA	824,23
I16	PISCINAS CUBIERTAS DE MÁS DE 150 m ² LÁMINA DE AGUA	768,03

J. DIVERSIÓN Y OCIO

DENOMINACIÓN

		EXENTO
J1	PARQUES INFANTILES AL AIRE LIBRE	93,66
J2	CASAS DE BAÑOS, SAUNAS Y BALNEARIOS SIN ALOJAMIENTOS	636,91
J3	BALNEARIOS CON ALOJAMIENTOS	956,11
J4	PUBS	636,91
J5	DISCOTECAS Y CLUBS	749,31
J6	SALAS DE FIESTAS	1.123,96
J7	CASINOS	1.030,29
J8	ESTADIOS, PLAZAS DE TOROS, HIPÓDROMOS Y SIMILARES	374,65

K. DOCENTE

DENOMINACIÓN

		EXENTO
K1	JARDINES DE INFANCIA Y GUARDERÍAS	487,05
K2	ESCUELAS Y FACULTADES SUPERIORES Y MEDIAS EXPERIMENTALES	636,91
K3	COLEGIOS, INSTITUTOS Y CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	693,11
K4	ESCUELAS Y FACULTADES SUPERIORES Y MEDIAS NO EXPERIMENTALES	749,31
K5	BIBLIOTECAS	749,31
K6	CENTROS DE INVESTIGACIÓN	805,51
K7	COLEGIOS MAYORES Y RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES	861,70
K8	REALES ACADEMIAS Y MUSEOS	936,64
K9	PALACIOS DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES	1.123,96

L. SANITARIA DENOMINACIÓN

		EXENTO
L1	DISPENSARIOS Y BOTIQUINES	487,05
L2	CENTROS DE SALUD Y AMBULATORIOS	561,98
L3	LABORATORIOS	636,91
L4	CLÍNICAS	974,10
L5	RESIDENCIAS DE ANCIANOS Y ENFERMOS MENTALES	861,70
L6	HOSPITALES	1.123,96
L7	TANATORIOS	880,44

M. RELIGIOSA DENOMINACIÓN

		EXENTO
M1	LUGARES DE CULTO (IGLESIA ELEMENTAL)	449,59
M2	LUGARES DE CULTO 2 (IGLESIA EN SU CONCEPCIÓN TRADICIONAL)	655,64
M3	LUGARES DE CULTO 3 (CATEDRAL O IGLESIA PRIORAL)	1.123,96
M4	CONJUNTO O CENTRO PARROQUIAL	618,18
M5	SEMINARIOS	861,70
M6	CONVENTOS Y MONASTERIOS	768,03
M7	MAUSOLEOS	749,31

N. URBANIZACIONES

DENOMINACIÓN

EDIFICABILIDAD MEDIA m²/m²

SUPERFICIE EN ha		E<0,25	0,25<E<0,50	0,50<E<1,00	1,00<E<1,50	E>1,50
N1	S < 1	29,97	33,72	37,46	41,21	44,95
N2	1 < S < 3	26,23	29,97	33,72	37,46	41,21
N3	3 < S < 15	22,48	26,23	29,97	33,72	37,46
N4	15 < S < 30	18,74	22,48	26,23	29,97	33,72
N5	30 < S < 45	16,86	18,74	22,48	26,23	29,97
N6	45 < S < 100	14,98	16,86	18,74	22,48	26,23
N7	100 < S < 300	13,11	14,98	16,86	18,74	22,48
N8	S > 300	11,24	13,11	14,98	16,86	18,74
N9	URBANIZACIÓN COMPLETA DE UNA CALLE O SIMILAR (TODOS LOS SERVICIOS)					93,66
N10	AJARDINAMIENTO DE UN TERRENO (SIN ELEMENTOS)					56,20
N11	AJARDINAMIENTO DE UN TERRENO (CON ELEMENTOS)					74,93
N12	TRATAMIENTO DE ESPACIOS INTERSTICIALES O RESIDUALES DE UN CONJUNTO URBANIZADO					37,46

Ñ. DEMOLICIONES

DENOMINACIÓN

€/m²

Ñ1 m³ DE CUALQUIER EDIFICACIÓN A DEMOLER 4,87

O. REFORMAS ESPECÍFICAS

DENOMINACIÓN

€/m²

O1 SUSTITUCIÓN DE CUBIERTAS 142,36

UTILIZACIÓN DEL MÉTODO Y LOS COSTES UNITARIOS POR USOS

El Método para el Cálculo Simplificado de los Presupuestos Estimativos de Ejecución Material (PEM) y los Costes de Unitarios por usos, constituyen una sencilla y explícita herramienta, que al estar basada en seguimientos de varias fuentes estadísticas externas (INE, Mo Fomento, etc.), facilita una primera aproximación para el cálculo del PEM (coste de construcción) de distintos tipos de obras, en las que no concurren características especiales, con una aproximación aceptable. El uso de dicha herramienta no es preceptivo para la elaboración del documento de Mediciones y Presupuesto del Proyecto, siendo su finalidad, facilitar la orientación del usuario respecto a los costes de la construcción. Este Método tiene la consideración de criterio orientativo a los efectos de peticiones judiciales al Colegio o Arquitectos cuando ejerzan como peritos, en asuntos de fijación de honorarios o valoración de costes de ejecución de obras.

1

CRITERIOS DE USO DEL APARTADO «A. RESIDENCIAL».

Edificio unifamiliar: es el que alberga a una sola vivienda, aunque puede contemplar un local o similar de planta baja.

Edificio plurifamiliar: es el que alberga a más de una vivienda.

Entre medianeras: es aquel edificio que se adosa a una o varias de las lindes medianeras del solar.

Exento: es aquel edificio que no se adosa a ninguna de las lindes del solar o parcela.

Tipología popular: es la característica de un edificio unifamiliar entre medianeras, que por sus dimensiones y simples soluciones espaciales y constructivas, más se acerca a la definición de vivienda rural, antes citada. Este módulo de referencia, será de aplicación para los municipios

hasta 5.000 habitantes de derecho.

Tipología urbana: es la característica de un edificio unifamiliar entre medianeras, ubicado en un medio urbano que no se ajusta a la definición anterior.

Casa de campo: es aquella vivienda que siendo exenta, reúne las características de la vivienda rural.

Chalet: es la vivienda unifamiliar exenta, enclavada en una urbanización u otro tipo de emplazamiento y que por sus condiciones no tiene el carácter de casa de campo.

Bloque aislado: es la edificación plurifamiliar que se desarrolla en altura, mediante la ubicación de las viviendas en plantas sucesivas.

Viviendas pareadas: son aquéllas que, adosadas dos a dos, forman un conjunto aislado de características similares al chalet.

Viviendas en hilera: son aquellas que se adosan generalmente por sus lindes laterales quedando libres por su frente y por su fondo, organizándose en conjuntos de las mas diversas formas, o bien que en el conjunto se supere el número de dos viviendas.

a) A efectos de entrar en el cuadro característico por las columnas de núcleos de servicios, se considerará un edificio plurifamiliar entremedianeras y bloque aislado, la superficie construida estricta de cada tipo de vivienda, es decir, desde la puerta de entrada; en los restantes casos, la superficie construida total de cada tipo de viviendas.

b) Se considerará núcleo de servicio, tanto los cuartos de baño completos, como los aseos (tres o más piezas), en todo caso, se supondrá un núcleo por cada 100 m² o fracción de superficie construida. Los lavamanos o aseos de 2 piezas, podrán agruparse y contabilizar un núcleo de servicio por cada dos de ellas. Si el número es impar se podrá interpolar entre las columnas correspondientes, según la media aritmética.

c) En el caso de edificio con distintos tipos de viviendas, se aplicará los valores correspondientes a cada una de ellas.

d) Los elementos comunes de un edificio plurifamiliar (portales, escaleras, castilletes, etc...), se deben considerar con el valor unitario que corresponde a la/s vivienda/s que resulten con mayor factor o coeficiente.

e) Los porches, balcones, terrazas y similares, se contabilizarán al 50% de su superficie construida, siempre y cuando sean abiertas al menos en el 50% de su perímetro en caso contrario, se computarán al 100%.

f) En las viviendas de hasta 50 m² construidos, se debe considerar de aplicación los valores del cuadro característico, multiplicados por 1,1.

g) Si en el proyecto se contempla el ajardinamiento o tratamiento de la superficie no ocupada por la edificación, su valoración se debe considerar aparte conforme al cuadro característico del apartado «N. URBANIZACIÓN».

h) Cuando en las viviendas unifamiliares se dedique la planta alta al uso de almacén, el modulo de aplicación se obtendrá de la semisuma del B2 (local en estructura con cerramiento en cualquier planta) y el de A1 o A2 según corresponda.

2 CRITERIOS DE USO DEL APARTADO «B. COMERCIAL».

a) La definición recogida en el módulo B1, se refiere a locales que están formando parte de un edificio destinado principalmente a otros usos.

b) Para los módulos B1, B2 y B3, se considerará local entre medianeras, cuando al menos un tercio de su perímetro esté adosado a locales contiguos no constituyendo fachadas.

3 CRITERIOS DE USO DEL APARTADO «C. ESTACIONAMIENTO VEHÍCULOS».

a) Todos los valores del cuadro se refieren a estacionamientos por plazas. Si las plazas se proyectan cerradas (jaulas) los valores correspondientes se multiplicarán por 1,15.

b) La referencia a Urbanizado del módulo C7, se refiere a pavimentos asfaltado, bordillos, aceras, etc.

4

CRITERIOS DE USO DEL APARTADO «D. SUBTERRÁNEA».

a) Se aplicará al módulo D1 el factor correspondiente al uso y situación multiplicando por 1,05 con los mínimos absolutos recogidos en el cuadro según la situación.

b) Se aplicará al módulo D2 el factor correspondiente al uso y situación multiplicando por 1,10 con los mínimos absolutos recogidos en el cuadro según la situación.

5

CRITERIOS DE USO DEL APARTADO «E. NAVES Y ALMACENES».

Los módulos recogidos en el cuadro se multiplicarán por el índice de disminución 0,9 en edificación de superficie total construida superior a 2.000 m².

6

CRITERIOS DE USO DEL APARTADO «G. HOSTELERÍA».

a) En los módulos recogidos en este cuadro, no se incluyen las partidas correspondientes a decoración, que habrá que considerarlas aparte si forman parte del proyecto de edificación.

b) Los espacios libres, aparcamientos, etc... se valorará en función de los cuadros de usos correspondientes.

7 CRITERIOS DE USO DEL APARTADO «H. OFICINAS».

En los módulos recogidos en este cuadro, no se incluyen las partidas correspondientes a decoración, que habrá que considerarlas aparte si forman parte del proyecto de edificación.

8 CRITERIOS DE USO DEL APARTADO «I. DEPORTIVA».

a) Para la valoración de un complejo deportivo, las pistas y demás se valorarán según este cuadro; las zonas ajardinadas, según el cuadro del apartado «N. URBANIZACIÓN»; y las sedes sociales y clubes, según el cuadro del apartado «J. DIVERSIÓN Y OCIO».

b) Se aplicará el módulo I10 a la construcción de vestuarios bajo un graderío existente o sumándolo al valor de ésta cuando sea nueva planta.

9 CRITERIOS DE USO DEL APARTADO «J. DIVERSIÓN Y OCIO».

La superficie a considerar para la aplicación del módulo J8 en la valoración de este tipo de instalaciones, será la encerrada por el perímetro exterior del recinto sin que proceda descontar la superficie ocupada por las pistas.

10 CRITERIOS DE USO DEL APARTADO «K. DOCENTE».

El módulo K2 de este cuadro en centros de formación profesional se refiere a los edificios de aulas y administrativos. La zona de talleres se calculará según el apartado «E. NAVES Y ALMACENES».

11 CRITERIOS DE USO DEL APARTADO «M. RELIGIOSA».

a) Para la aplicación de los módulos M1, M2 y M3 del cuadro a los lugares de culto 1, 2, 3, se tendrán en cuenta su similitud respecto con: iglesia elemental (nave o similar), iglesia en su concepción tradicional, catedral o prioral.

b) El módulo M4 se aplicará, como tipo medio, al conjunto total (iglesia, vivienda, salas de reuniones, etc.).

12

CRITERIOS DE USO DEL APARTADO «N. URBANIZACIÓN».

a) La aplicación de los módulos N1 a N8, se refiere a la urbanización de un terreno virgen, con todos los servicios contemplados en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y/o proyecto de urbanización. La valoración del cuadro se debe aplicar a la superficie total del polígono o terreno a urbanizar.

b) La aplicación del módulo N9, se refiere a la urbanización de una calle o similar, con todos los servicios contemplados en la LOUA y/o proyecto de obra civil. La valoración del cuadro se debe aplicar a la superficie estricta ocupada por la calle o afectada por la obra.

c) La aplicación del módulo N10, se refiere a cuando en el proyecto de ajardinamiento sólo se contemplan los correspondientes elementos vegetales. El módulo se debe aplicar a la superficie total afectada por el proyecto.

d) La aplicación del módulo N11, se refiere a cuando en el proyecto de ajardinamiento, además de los elementos vegetales, se contemplan otros elementos, tales como bancos, setas luminosas, pérgolas, etc. El módulo se debe aplicar a la superficie total afectada por el proyecto.

e) La aplicación del módulo N12, se refiere a cuando en el proyecto de un conjunto o complejo (residencial, parroquial, deportivo, docente, etc.) se han valorado los edificios, la urbanización, el ajardinamiento, etc., según sus apartados y aún quedan ciertas zonas entre las ya contabilizadas (espacios intersticiales) a las que se dotan de un cierto tratamiento pavimentación, adecentamiento, ornato, etc.). El módulo se debe aplicar a la superficie estricta ocupada por estas zonas o espacios.

13 APROVECHAMIENTOS BAJO CUBIERTAS.

El módulo de aplicación se obtendrá de la semisuma del módulo de uso de la planta inferior con el correspondiente al módulo B2 (local en estructura con cerramiento, cualquier planta).

15 VALOR DEL MÓDULO BÁSICO.

El valor del módulo básico para el año 2021 es 359,52 €/m².

14 TRASTEROS.

a) En Cubiertas de las edificaciones: El módulo de aplicación se obtendrá de la semisuma del módulo de uso de la planta inferior con el correspondiente al módulo B2 (local en estructura con cerramiento, cualquier planta).

b) En sótanos de las edificaciones: Si se trata de un sótano ó semisótano con uso "Estacionamiento de Vehículos", se aplicará igual módulo que el del uso de referencia, siempre que el diseño de la estancia proyectada coincida con la del uso trastero.

16 ACTUALIZACIÓN DEL MÓDULO BÁSICO.

El valor del módulo colegial se actualizará automáticamente cada año en base al Índice Nacional de Precios al Consumo, referido al mes de octubre del año anterior.

17 CRITERIOS DE APLICACIÓN EN OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMA.

Las valoraciones obtenidas por este método orientativo para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras, se refieren a obras de nueva planta. Las ampliaciones, a estos efectos, se consideran como de nueva planta. Las reformas se evaluarán partiendo de las de nueva planta y afectadas por los índices correctores de minoración que correspondan a juicio del arquitecto redactor. Cuando la obra que se proyecta se haya de ejecutar sobre una estructura preexistente, se considera adecuado afectar los valores de los distintos cuadros característicos con un índice corrector de disminución del 0,4 x Mc.

18

APLICACIÓN GENERAL DEL CRITERIO ENTREMEDIANERAS.

El criterio «entre medianeras» establecido en la definición 3 del apartado 1.A, será de aplicación a cualquier otro uso excepto a aquellos que lo tengan expresamente definido en los criterios particulares de aplicación.

19

APLICACIÓN POR SIMILITUD.

En el caso que para un determinada edificación este método orientativo para el calculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras no contemple su uso o tipología, se utilizará por similitud el de aquél que esté tipificado.

20 PROTOCOLO DE VISADO.

El Departamento de Visado informará sobre los Presupuestos de Ejecución Material siguiendo el siguiente protocolo:

a) Cuando el PEM se desvía de forma manifiesta de la aplicación de lo calculado según la aplicación del "Método para el Calculo Simplificado de los Presupuestos Estimativos de Ejecución Material de los Distintos Tipos de Obras se informará al Redactor de esta incidencia, emplazándole para que comunique su deseo de modificar el PEM o mantenerlo.

b) Si el arquitecto expresa su deseo de mantener el PEM en los términos definidos en el Proyecto o no se pronuncia en el plazo concedido, se procederá al visado del documento sin hacer referencia alguna en el informe de visado al PEM del Proyecto.



Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva